



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDA**

Amarilis, 14 de mayo del 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2024 de fecha 10 de mayo del 2024, Informe Legal N° 207-2024-MDA-GAJ, de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 501-2024-MDA/GPP, de fecha 30 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 040-2024-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 30 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, demás actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que *"las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el literal a) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento local.

Que, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: *los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos*, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, a través del artículo 2° de la Ley N° 31433 se incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, Asimismo, establece los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, a través del Informe N° 207-2024-MDA-GAJ, de fecha 03 de mayo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis, la misma que regula las Audiencias Públicas de los años 2024, 2025 y 2026, a través del cual se presentara a la población informes sobre la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y las propuestas a futuro.

Que, mediante el Informe N° 040-2024-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 30 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, señala que es necesario dar inicio a las acciones administrativas para llevar a cabo las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis, las mismas que deberán ser llevadas a cabo en los meses de mayo y setiembre; por lo que, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis. En ese sentido con Informe N.° 501-2024-MDA/GPP, de fecha 30 de abril de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, da viabilidad y solicita su aprobación.

Que, conforme con las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 39° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Concejo Municipal por **VOTO UNANIME** y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, aprueba lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el "Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis", el mismo que consta de siete (07) Capítulos, veintidós (22) Artículos y dos (02) disposición final, que forman parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°.- FACULTAR**, al Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias y/o reglamentarias que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y Reglamento.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Amarilis, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia la publicación del presente Ordenanza Municipal en el portal institucional.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro  
ALCALDE